BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TURÍSTICO.

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción turística en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo turístico en sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de las siguientes actividades:

a) Ferias, mercados, fiestas, eventos y otras actuaciones con notable impacto turístico a nivel provincial o comarcal.

b) Jornadas formativas, conferencias y seminarios sobre temas relacionados con el turismo.

No siendo subvencionables, a través de esta línea de subvención, aquellas actividades turísticas relacionadas con el Astroturismo y el Arqueoturismo, que cuentan con respectivas líneas de subvenciones establecidas al efecto.

Se financiará una única actividad por Ayuntamiento.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2026, partida 4320-46212 que ascenderá a 110.000 Euros.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia", se registrarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila en el siguiente enlace: https://diputacionavila.sedelectronica.es, debiendo realizarse conforme a los modelos que se adjuntan, en el trámite habilitado para esta subvención:

1. **ANEXO I:** Solicitud

2. **Certificado del Secretario- Interventor** :

   2.1 Si el municipio en el momento de solicitar o justificar la subvención no tuviera Secretario/Interventor, podrá acogerse a la Comisión Circunstancial del Secretario/Interventor del Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación de Ávila.

3. **ANEXO II**: Memoria Explicativa de la actividad, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya presupuesto desglosado y en la que se describa detalladamente la actividad objeto de esta subvención.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES:

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) **Ferias, mercados, fiestas, eventos y otras actuaciones con notable impacto turístico:**

Las solicitudes presentadas obtendrán en función las actividades desarrolladas una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

	ACTIVIDADES TURISTICAS: a) FERIA, MERCADO, FIESTAS, EVENTOS, OTROS	MAX PUNTOS
1	PARTICIPACIÓN AGENTES DEL SECTOR TURÍSTICO Y AFINES	**2**
2	CARÁCTER INNOVADOR Y CONTRIBUCIÓN A LA DESESTACIONALIZACIÓN	**2**
3	CARÁCTER REFORZADOR ANTERIORES EDICIONES Y CONSOLIDADOR DE TRADICIONES	**2**
4	INTEGRACIÓN OFERTA CONJUNTA CON ACT. TURÍSTICAS LIMÍTROFES O SIMILARES	**2**
5	REPERCUSIÓN MEDIÁTICA DE LA ACTIVIDAD	**2**
	TOTAL	**10**

Descripción explicativa de los criterios a valorar:

En el primer criterio, “Participación agentes del sector turístico y afines”, se valorará que en la organización de la actividad colaboren distintos agentes del sector y/o del municipio, de forma que adquiera un carácter participativo del sector privado, asociativo y público.

En el segundo criterio, “Carácter innovador y contribución a la desestacionalización”, se valorará por una parte el carácter innovador de la actividad en el sentido de enriquecer la misma con actividades novedosas y originales. Por otra parte, será valorada positivamente que las actividades objeto de subvención se desarrollen fuera de la temporada estival y otros períodos festivos del año, de tal modo que contribuyan a una distribución más homogénea de la oferta turística.

En el tercer apartado, “Carácter Reforzador anteriores ediciones y consolidador de tradiciones”, se valorará positivamente la realización de diversas ediciones de la actividad que consoliden la celebración de la misma en el tiempo. Asimismo, se valorará especialmente la integración socio-cultural del municipio, de manera que se pongan en valor recursos patrimoniales tangibles e intangibles y permita su preservación en el tiempo, tales como uso de vestimenta tradicional, canciones y bailes tradicionales, celebración de usos y costumbres tradicionales, recuperación y puesta en valor de leyendas o historias de la zona,…etc.
En el cuarto apartado “Integración oferta conjunta con actividades turísticas limítrofes o similares” se valorará que la cooperación se establezca entre el municipio solicitante y otros municipios, haciendo que la actividad tenga una zona de influencia más allá del termino municipal y que fomente la participación de otras localidades o agentes del sector distintos a los del propio municipio, bien sean geográficamente limítrofes o afines en cuanto a la actividad.

En el quinto apartado, “Repercusión mediática de la actividad”, se valorará la promoción realizada del evento, obteniendo mayor puntuación aquellos municipios que hayan divulgado sus actividades a través de medios físicos tales como cartelería/folletos o periódicos, así como a través de medios electrónicos como páginas Web y redes sociales.

La actividad prevista se remitirá al Servicio de Turismo de Diputación de Ávila con antelación suficiente para su divulgación en medios propios e inclusión en la agenda de eventos.

Los municipios que decidan producir material divulgativo y/o promocional, **deben incluir los siguientes recursos que serán facilitados por el Servicio de Turismo**:

- Logotipo genérico de Diputación de Ávila
- Logotipo "Ávila Te Toca"

En aquellos casos en los que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases se estará exento de dicha inclusión.

Los beneficiarios podrán optar, según la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios anteriores, a los correspondientes porcentajes de subvención de los gastos elegibles totales en los que se haya incurrido para la realización de la actividad objeto de la subvención:

- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 0 y 2 puntos: 0%
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 3 y 5 puntos: 30%, max 1.500 €
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 6 y 8 puntos: 40% max 2.000 €
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 9 y 10 puntos: 50% max2.500 €

b) Jornadas formativas, conferencias y seminarios relacionados con el turismo:

Las solicitudes presentadas obtendrán en función las actividades desarrolladas una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

	ACTIVIDAD TURISTICA: b) JORNADA FORMATIVA, CONFERENCIA, SEMINARIO	MAX PUNTOS
1	INICIATIVAS FORMATIVAS DESTINADAS A AGENTES DEL SECTOR TURISTICO Y AFINES	2
2	CARÁCTER INNOVADOR EN LA TEMATICA, ORIGINALIDAD EN PLANTEAMIENTO Y SOLUCIC	2
3	CARÁCTER REFORZADOR ANTERIORES EDICIONES Y CONSOLIDADOR DE TRADICIONES	2
4	AMPLITUD DE LA OFERTA FORMATIVA EN EL ENTORNO GEOGRAFICO O SECTORIAL	2
5	REPERCUSION MEDIATICA DE LA ACTIVIDAD	2
	total	10

Descripción explicativa de los criterios a valorar:

En el primer criterio "Iniciativas formativas destinadas a agentes del sector turístico y afines" se valorará que la actividad este enfocada a los diversos agentes relacionados con el sector turístico en su sentido más amplio, de forma que se enriquezca la actividad con aportaciones y enfoques diversos, que supongan un carácter participativo e inclusivo.

En el segundo criterio, "Carácter innovador en la temática, originalidad en planteamiento y soluciones", se valorará por una parte el carácter innovador de la jornada en el sentido de enriquecer la misma con actividades novedosas y originales

en cuanto a su metodología, que supongan un valor añadido de dichas jornadas formativas, conferencias y seminarios del entorno.

En el tercer criterio, “Carácter Reforzador anteriores ediciones y consolidador de tradiciones”, se valorará positivamente la realización de diversas ediciones del seminario o jornada que consoliden la realización de la misma en el tiempo. Asimismo, se valorará especialmente la integración socio-cultural del municipio, de manera que se pongan en valor recursos patrimoniales tangibles e intangibles y permita su preservación en el tiempo, tales como uso de vestimenta tradicional, canciones y bailes tradicionales, celebración de usos y costumbres tradicionales, recuperación y puesta en valor de leyendas o historias de la zona,…etc.

En el cuarto apartado, “Amplitud de la oferta formativa en el entorno geográfico o sectorial”, se valorará que la actividad suponga un valor añadido para la zona de influencia más allá del termino municipal y que fomente la participación de otras localidades o agentes del sector distintos a los del propio municipio, bien sean geográficamente limítrofes o afines en cuanto a la actividad.

En el quinto apartado, “Repercusión mediática de la actividad”, se valorará la promoción realizada del evento, obteniendo mayor puntuación aquellos municipios que hayan divulgado sus actividades a través de medios físicos tales como cartelería/folletos o periódicos, así como a través de medios electrónicos como páginas Web y redes sociales.

La actividad prevista se remitirá al Servicio de Turismo de Diputación de Ávila con antelación suficiente para su divulgación en medios propios e inclusión en la agenda de eventos.

Los municipios que decidan producir material divulgativo y/o promocional, **deben incluir los siguientes recursos que serán facilitados por el Servicio de Turismo**:

- Logotipo genérico de Diputación de Ávila
- Logotipo “Ávila Te Toca”

En aquellos casos en los que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases se estará exento de dicha inclusión.

Los beneficiarios podrán optar, en función de la puntuación obtenida, a los correspondientes porcentajes de subvención de los gastos elegibles totales en los que se haya incurrido para la realización de la actividad objeto de la subvención:

- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 0 y 2 puntos: 0%
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 3 y 5 puntos: 30%, max 500 €
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 6 y 8 puntos: 40% max 1.000 €
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 9 y 10 puntos: 50% max 1.500 €

En ninguna de las dos líneas se otorgarán subvenciones a aquellas solicitudes que no reúnan un mínimo de 3 puntos.

Aquellos municipios que el año anterior no llevaron a cabo la actividad para la que solicitaron subvención o no ejecutaron el presupuesto para dicha actividad, en al menos el 50% de su estimación, se verán penalizados con una reducción del importe que les corresponde en un 20%.

En ningún caso, el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes aprobadas rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

Cumplido el plazo de solicitud se formulará informe propuesta de resolución por el órgano competente. La resolución previos los informes técnicos necesarios e informe de la Comisión que actúa como órgano colegiado, como recoge el artículo 22,1 la ley 38 Ley General de Subvenciones, contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición o contencioso administrativo**.**

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, que actuará como Órgano Colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por EL PRESIDENTE en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado, cuando menos, 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto, se informará a la Comisión de Asuntos Europeos, Energía y Turismo.

Aquellos Ayuntamientos que obtengan subvención, estarán obligados a comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, referentes al objeto de la actividad, que fueron utilizados como base para el cálculo del importe concedido, pudiendo la

Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión, total o parcialmente, en función de un nuevo cómputo.

Una vez concedida la subvención, si el Ayuntamiento tiene conocimiento que la actividad subvencionada no va a llevarse a cabo debe renunciar por escrito a la misma antes del 14 de octubre del año en curso, ateniéndose en caso contrario a una penalización adicional de otro 20 %.

Los cambios, modificaciones, alteraciones y renuncias que afecten a la actividad subvencionada deberán registrarse en la Sede Electrónica de Diputación de Ávila, a través del trámite habilitado para esta subvención.

ÓRGANO COMPETENTE

EL PRESIDENTE es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad del presupuesto estimado indicado por la entidad beneficiaria según modelo de certificaciones que se cursen al efecto. Se considerarán válidos los pagos relacionados con los gastos subvencionados, realizados durante el período ejecutable, así como, aquellos ejecutados durante el período de justificación hasta la fecha límite de entrega de dicha documentación, que deberá incluir:

1. ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor.

2. ANEXO IV: Informe suscrito por el Alcalde/sa Presidente/a sobre los resultados obtenidos.

3. Facturas **originales** emitidas a los Ayuntamientos y sus correspondientes justificantes de pago.

Para justificar el pago de ponentes que no emitan factura, será necesario presentar documento acreditativo emitido por el Ayuntamiento (Recibí), el Acta de Participación del ponente que contenga el descuento correspondiente de IRPF y una copia de la transferencia del pago efectuado a tal efecto.

Es obligatorio utilizar los modelos de anexos que aparecen en esta convocatoria, no considerándose válida la documentación justificativa que no se entregue en este formato.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor al estimado, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Deberá existir una correspondencia lógica y proporcional entre los gastos justificados y la Memoria Explicativa presentada en la fase de solicitud. Será obligatorio justificar los gastos que se han estimado en el presupuesto desglosado que aparece en la solicitud (Anexo II), siendo excluidos los gastos justificados que no estuvieran indicados en el mismo.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes: premios en metálico, nóminas y gastos de personal del Ayuntamiento solicitante, bebidas alcohólicas, material fungible y todos aquellos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará en todo caso, con anterioridad al **14 de octubre de 2026**, siendo este plazo **improrrogable.**

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

Deberán registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos en esta convocatoria, a través del trámite habilitado para esta subvención.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de la subvención para realizar actividades de carácter turístico, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés

público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – AVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (http://diputacionavila.sedelectronica.es). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.